

AEEJ/JURC/006/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECE POR UNA PARTE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO JAVIER BARRIGA MORENO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA GABRIELA MENA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", LOS CUÁLES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL COMODANTE" DECLARA:

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el Decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- 2. Que mediante acuerdo del Gobernador del Estado, de 15 de mayo de 2021, el C. Mario Javier Barriga Moreno, fue designado como Encargado de Despacho de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- 3. Que en fecha 24 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 045/2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual en su punto tercero se faculta a la Secretaría de Salud y a los Organismos Públicos Descentralizados "Servicios de Salud Jalisco" y "Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco", a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de establecer las acciones de coordinación que se implementarán para la operación del "Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19".
- 4. Que la Agencia estatal de Entretenimiento de Jalisco se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.



M





"EL COMODATARIO" DECLARA:

- 1. Que la Secretaría de Salud, como dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene a su cargo ejercer las atribuciones que la Constitución Política Federal, la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, además de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos; así como el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador, a través de la Coordinación General.
- 2. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Salud cuenta con la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, donde ostenta el cargo de titular de la dependencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4°, fracción II, inciso c), del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- 3. Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) Coordinar con las Instituciones Gubernamentales y del Sector Salud, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Sociedad Civil Organizada la generación y ejecución de las políticas públicas en salud, aprobadas por el Secretario.
- b) Coordinar en materia de promoción de la salud a los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud.
- c) Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con Organismos e Instituciones Públicas, Sociales y Privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de promoción de la salud.
- 3. Que conforme a la Política Nacional de Vacunación, coadyuva como Coordinadora de las Brigadas Especiales en el Estado, para la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-COV-2, para la prevención de la COVID-19.
- 4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad.

Por lo que ambas partes reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:



(hr



Tel.: (33) 9690 -9660

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" se obliga a conceder gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso de los bienes muebles que a continuación se describen:

> 14 catorce ventiladores de piso con aspas de plástico de 20 pulgadas con control rotativo.

Se anexa inventario que contiene el número de control, la descripción, el modelo o serie, la clasificación, el estado, la fecha de adquisición y su valor.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 25 de junio de 2021 hasta en tanto sea necesario el funcionamiento del "Macro Centro de Vacunación para la Zona Metropolitana de Guadalajara, contra la pandemia de COVID-19"

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes comodatados; durante la posesión y posteriores a cualquiera de estos que correspondan a los bienes comodatados que realice "EL COMODATARIO" será en el domicilio legal de "EL COMODANTE".

CUARTA. DE LA RESPONSIVA "EL COMODATARIO" se obliga a recibir los bienes materia de este contrato, manifestando su conformidad con la transmisión del uso de dichos bienes gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible para la conservación y mantenimiento del bien, haciendo las reparaciones necesarias que del uso del mismo se deriven, las cuales quedarán en beneficio de los bienes materia del presente contrato, sin derecho a cobrar "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE" indemnización alguna por tal concepto, obligándose a no alterar la forma y sustancia de los bienes descritos en el presente contrato. Utilizando el bien mueble comodatado para uso exclusivamente de la SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, en caso contrario dichos bienes serán requeridos de forma inmediata a "EL COMODATARIO" el cual deberá entregarlo conforme a la cláusula novena con apego a los cinco días hábiles señalados. Las partes acuerdan qué la presente cláusula tiene la calidad de responsiva.

QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.- "EL COMODANTE" se obliga a realizar un inventario de los bienes comodatados al momento de la entrega física de estos a "EL COMODATARIO", asimismo "EL COMODATARIO" se obliga a firmar un resguardo por los bienes comodatados en el mismo momento de la entrega; documentos que serán reconocidos plenamente y formarán parte integral del presente contrato de comodato.



SEXTA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE.- "EL COMODATARIO" no podrá por ninguna causa, gravar o enajenar los bienes materia del presente contrato, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, "EL COMODANTE" exigirá de manera inmediata la entrega del bien objeto del presente contrato o en su defecto de ya no ser posible la devolución física del mismo "EL COMODATARIO" pagará su valor comercial en moneda nacional, conforme a lo pactado en la cláusula novena del presente contrato de comodato.

SÉPTIMA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" en cualquier momento, tiempo y forma podrá realizar visitas a "EL COMODATARIO", con el fin de verificar el buen uso, aprovechamiento y control de los bienes comodatados, dando "EL COMODATARIO" las facilidades para la realización de la supervisión.

OCTAVA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO.- "EL COMODATARIO" se obliga a que en caso de que los bienes comodatados sean robados, sufran daño parcial o total como consecuencia de un siniestro producido por causa fortuita o fuerza mayor, notificará de inmediato a "EL COMODANTE" y en forma escrita a la Coordinación Jurídica de la Agencia dentro de los tres días hábiles siguientes al accidente, hecho o suceso.

NOVENA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS.- "EL COMODATARIO" en ese momento solicitará que se levante acta circunstanciada de la causa, dará conocimiento a las instancias competentes y en caso de no informar de los hechos en el tiempo, forma e instancias señaladas en la cláusula anterior, será razón para rescindir el presente contrato, "EL COMODANTE" solicitará por escrito a "EL COMODATARIO" la devolución inmediata del bien comodatado en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que "EL COMODATARIO" fue notificado, el bien deberá encontrarse al momento de la devolución en el exacto estado y condiciones de uso en que le fue entregado a "EL COMODATARIO", así como al corriente de todos y cada uno de los impuestos, derechos y gastos resultantes al momento de la entrega por el uso, conservación, reparación y mantenimiento sin eximir a "EL COMODATARIO" de las obligaciones fiscales, civiles, penales, administrativas u otras que resulten. En el caso de que "EL COMODATARIO" no devuelva los bienes en las condiciones antes señaladas y/o se niegue a realizar el pago que corresponde a "EL COMODANTE", "EL COMODANTE" a través de la Coordinación Jurídica de la Agencia, le iniciará a "EL COMODATARIO" procedimiento económico coactivo y realizará las diligencias que resulten necesarias para dicho caso.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **Las partes convienen** en que "**EL COMODANTE**", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "**EL COMODATARIO**" la entrega inmediata de los bienes comodatados cuando así se le solicite, previo requerimiento que se realice por escrito con **cinco días hábiles** de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.



A COMP

M



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver sobre todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en él no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo ni vicios de la voluntad, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día 25 de junio del 2021.

MARIO JAVIER BARRIGA MORENO

Encargado del Despacho de la Dirección
General de la Agencia Estatal de
Entretenimiento de Jalisco

DRA. ANA GABRIELA MENA RODRIGUEZ

Ana Cabricle U

Directora General de Prevención y
Promoción a la
Salud de la Secretaria de Salud Jalisco

L.C.P. JOSÉ DOMINGO MORALES BARAJAS

Director de Operaciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco DR. JUAN RAMÓN TORRES MÁRQUEZ

Director de la Región Sanitaria

XIII-Guadalajara Centro

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Comodato de Bienes Muebles celebrado entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a los 25 días del mes de junio de 2021.





Av. Mariano Bárcenas S/N Col. Auditorio C.P. 45190 Zapopan Jalisco R.F.C. AEE190203818 Bionos Datrimoniales



No. Control Descripción Modelo o	(
Serie Clasificación Estado Adquisición Adquisición	Bienes Patrimoniales
Resguardo Personal	
Área Foto	Fecha 25-jun-21

						ω	2	1	
9	80	7	6	U	4				
4303	4302	4301	4300	4299	4298	4297	4296	4295	
Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Vertilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, conirol rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	
3349	3349	3349	3349	3349	3349	3349	3349	3349	
Comodato									
Nuevo									
24-jun-21									
₩	4	49	45	GA	4	co.	6	€	
\$ 595.43	\$ 595.43	\$ 595,43	\$ 595.43	595.43	595.43	595,43	595.43	595.43	

Se

1000





Bienes Patrimoniales



เล่า	
Área	Fecha
Foto	25-jun-2

	<u> </u>	н	11	10	THE
14	13	12			No. C
4308	4307	4306	4305	4304	No. Control
Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Ventilador de piso, aspas de plástico, 20 pulgadas, control rotativo	Descripción
3349	3349	3349	3349	3349	Modelo o Serie
Comodato	Comodato	Comodato	Comodato	Comodato	Clasificación
Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Estado
24-jun-21	24-jun-21	24-jun-21	24-jun-21	24-jun-21	Fecha Valor Adquisición Adquisición
4	4	69	49	69	Va Adqu
595.43	595.43	595.43	595.43	595.43	Valor quisición
					Resguardo Personal Área Foto

LCP José Domingo Morales Barajas

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco Director de Operaciones

Nombre y firma de recibido

\$ 8,336.02

2